

26574 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombran la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 7 de abril de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Pre-sidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 de los mencionados Reales Decretos, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona y que se detalla en el anexo adjunto.

Las Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, e independientemente de su inmediata ejecutividad, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución, asimismo se podrá presentar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Barcelona, 7 de noviembre de 1994.—El Rector, Antoni Caparrós i Benedicto.

ANEXO

Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO»

Número de orden del concurso: 103. Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidenta: Doña Alegría Borrás Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Joaquín Forner Delaygua, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Alfonso Luis Calvo Caravaca, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid; don José María Espinar Vicente, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, y don Inocencio García Velasco, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Carlos Fernández Rozas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Ramón Viñas Farre, Profesor titular de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don José Antonio Pérez Bevia, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Antón Ortiz-Arce la Fuente, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Enrique Pecourt García, Catedrático de la Universidad de Valencia.

26575 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos A y B.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad,

aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos y expectativa de destino.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, Departamento u Organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—El puesto de trabajo que se puede solicitar es el que se detalla en el anexo I.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

4.1 Jefatura del Servicio de Metodología, Medios y Tecnología.

Primera fase:

4.1.1 Grado personal consolidado:

4.1.1.1 Por grado personal superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Tres puntos.

4.1.1.2 Por grado personal igual al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

4.1.1.3 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

4.1.1.4 Por grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

4.1.1.5 Por grado personal inferior en seis niveles o más al del puesto solicitado: Un punto.

4.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

4.1.2.1 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto idéntico al que se solicita: 0,40 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

4.1.2.2 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto similar al que se solicita: 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cuatro puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerarán idénticos los puestos desempeñados en la misma Unidad Administrativa, considerándose ésta la inmediatamente superior al puesto objeto del concurso, y similares todos los puestos desempeñados en la UNED.

La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.

4.1.3 Antigüedad en la Administración:

4.1.3.1 Por cada año de servicios reconocidos en la Administración o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres.

4.1.3.2 Por cada año de servicios prestados en la UNED o fracción superior a seis meses, 0,20 puntos hasta un máximo de tres.

A los efectos de valoración no se computarán los años de servicio que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima por este apartado será de tres puntos.

Segunda fase: Para acceder a la segunda fase, el aspirante deberá obtener en la primera tres puntos como mínimo.

4.1.4 Méritos específicos (anexo II).—En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto que figuren en la memoria presentada por el candidato, la cual incluirá su currículo vitae profesional, así como un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del concursante, con base en la descripción contenida en cada convocatoria. Estos méritos serán acordados previamente por la Gerencia y la Junta de Personal.

En el proceso de valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración realizará entrevistas con cada candidato/a, con el fin de que éste/a pueda hacer las aclaraciones o matizaciones que considere oportunas respecto a la Memoria presentada.

La puntuación máxima para esta fase será de cinco puntos. Para alcanzar puntuación en esta fase, será obligatoria la presentación de la Memoria a que hace referencia esta base.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en la primera fase.

Quinta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo IV de esta Resolución. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano competente en materia de personal de cada Organismo o por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, cuando se trate de funcionarios en servicio activo o en excedencia para cuidado de hijos durante el primer año de permanencia en esta situación.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales

certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio y Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los expectantes de destino por supresión de puesto aportarán certificado al respecto expedido por la Dirección General de la Función Pública.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, calle Bravo Murillo, número 38, 28015 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El/la concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos, así como, el currículo vitae, certificaciones, títulos o justificantes a que hace referencia el baremo correspondiente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificación de la Unidad de Personal.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro, y expresarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para discernirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas; si se produjera un nuevo empate, una vez atendido este criterio, se adjudicará la plaza al concursante cuyos apellidos sean los primeros en prelación a partir de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el 22 de marzo de 1994.

Octava.—1. Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Titulares:

Presidente: Don Santiago Jiménez Barrull, Gerente de la UNED.

Vocales: Doña María Antonia González Díez, doña Paloma Centeno Fernández y doña María Jesús Canet González, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don José María Sánchez Delgado.

Suplentes:

Presidente: Don Juan José de la Vega Viñambres, Vicegerente de AA. Económicos de la UNED.

Vocales: Don Aurelio Pascual Cuesta, doña Carmen Sicilia Fernández-Shaw y don Fernando Serrano Bravo, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Dolores Moruno Morillo.

Novena.—1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo previsto en el número 1 de esta base.

Décima.—1. El concurso se decidirá, en el plazo de seis meses, por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El Subsecretario del Departamento en que preste sus servicios el funcionario, el órgano competente en materia de personal del organismo o el Rector de la Universidad correspondientes podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Asimismo, podrá concederse una prórroga de incorporación por este Rectorado de hasta veinte días si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento u Organismo en que preste sus servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga de aquél prevista en el párrafo anterior. Dicho aplazamiento deberá comunicarse a este Rectorado.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

Localidad de destino: Madrid

Número de orden: 1. Número de plazas: Una. Denominación del puesto: Jefe/a Servicio de Metodología, Medios y Tecnología. Nivel CD: 26. Complemento específico: 1.123.932 pesetas. Grupos: A/B.

ANEXO II

Méritos específicos para la plaza de Jefe/a Servicio Metodología, Medios y Tecnología

Conocimiento y experiencia en la gestión de las tareas propias del Servicio, de acuerdo con la descripción del puesto, tres puntos.

Conocimiento y experiencia en dirección de equipos de trabajo, 0,50 puntos.

Conocimientos generales de microinformática y sistemas de informatización y mecanización, 0,50 puntos.

Entrevista, un punto.

Descripción del puesto

Planificación, control y coordinación de las áreas de gestión y administrativas relacionadas con la preparación, edición y difusión de medios impresos y audiovisuales de la Universidad; ventas y facturación; «stocks»; relaciones con proveedores, etc.

ANEXO III

**Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de
Educación a Distancia de fecha
(«Boletín Oficial del Estado» número)**

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don/Dña
Documento Nacional de Identidad
Domicilio Teléfono
Localidad
Administración a la que pertenece
Número de Registro Personal Grupo
Grado consolidado

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria y al efecto acompaña reseña de puesto(s) a que aspira, así como la documentación, que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

CONDICIONA su solicitud a la de otro/a funcionario/a: SI NO
(Base 6.3 de la Convocatoria)

En, a de de 19.....

ANEXO IV/1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Organismo donde preste sus servicios el/la funcionario/a).

D./D^a.....

Cargo.....

CERTIFICO: Loš datos que siguen previa verificación del expediente personal de el/la interesado/a (1).

1. Datos de el/la funcionario/a

Apellidos y nombre.....	Grupo	D.N.I.....
Cuerpo o Escala.....	N.R.P.	
Código de Cuerpo o Escala.....		

2. Situación Administrativa

(Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Servicio activo | <input type="checkbox"/> Servicios especiales | <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones | Fecha de finalización del periodo de suspensión | |
| <input type="checkbox"/> Excedencia forzosa | | |
| <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria | Art. 29.4 (2) o aptdo. | Art. 29.3 Ley 30/ 1984. |
| <input type="checkbox"/> Otras situaciones | Fecha de cese en el servicio activo | |
| | Fecha de cese en servicio activo | |

3. Puesto de trabajo.

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Definitivo (3) | <input type="checkbox"/> Provisional (4) |
| Organismo | |
| Localidad | |
| Denominación del puesto | |
| Fecha de toma de posesión | |
| Nivel de complemento de destino | |

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5).

Organismo.....
Localidad
Denominación del puesto:
Fecha de toma de posesión:
Nivel de complemento de destino

ANEXO IV/2

5. Particularidades (Determinar en su caso)

- Se encuentra exceptuado/a del periodo de permanencia previsto en la Base Primera, nº 3.
- Por tener destino dentro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
- Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base cuarta).

6.1. - - Que tiene consolidado grado

6.2. - - Puesto de Trabajo desempeñado en la actualidad: Años completos:

- Otros puestos desempeñados:

Denominación	Desde	Hasta	Años completos
.....
.....
.....

6.3. - Antigüedad en la U.N.E.D. - Tiempo de servicio efectivo reconocido en la U.N.E.D.
Años ___ Meses ___ Días ___.

6.4. - Antigüedad en otras Administraciones. - tiempo de servicio efectivo reconocido en otras Administraciones

Años ___ Meses ___ Días ___.

Lo que expido a petición de el/la interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la U.N.E.D. con fecha _____ de _____ de 199__
B.O.E. de _____.

El Jefe de la Unidad de Personal.
(lugar, fecha, firma y sello).

(1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (Puesto de trabajo).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.

(4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero.

(5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.